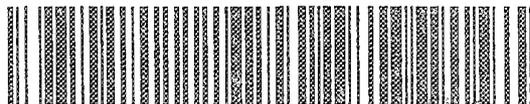




Factura: 003-002-000028170



20151701004004601



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004004601

NOTARIO OTORGANTE:	DR. LANDIVAR RAMIREZ, SUPLENTE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719654756
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

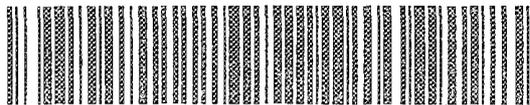
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1719654756

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIVAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO
AP: 8538-DP-UPTH-MP



Factura: 003-002-000028169



20151701004P12461



Notario(a) Suplente Jovanny Ramirez Calderon
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P12461					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719654756	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PUGA ARAUJO GONZALO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718165572	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CADENA LOAYZA RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718163429	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 8538-DP-UPTH-MP

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1rio.

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS

6 DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RGR

7 ASOCIADOS "SISCO-RGR" CIA. LTDA.

8

9 QUE OTORGAN:

10 RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA,

11 GONZALO DAVID PUGA ARAUJO y

12 RUBEN DARIO CADENA LOAYZA

13

14 CUANTÍA: USD 800.000,00

15

16 DI 3 copias

17

18

19 **SMM**

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital

21 de la República del Ecuador, hoy día doce de noviembre del dos mil

22 quince, ante mí Doctor Landibar Jovanny Ramírez Calderón, Notario

23 Cuarto del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida al titular

24 Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, según acción de personal

25 número ochenta y cinco treinta y ocho guión DP guión UPTH guión MP

26 guión cuatro de noviembre del dos mil quince, Comparecen; los señores

27 RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA, soltero; GONZALO

28 DAVID PUGA ARAUJO, soltero; y, RUBEN DARIO CADENA LOAYZA,

1000000

1 soltero por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes
3 en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil
4 los indicados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos
6 documentos de identificación, cuyas copias fotostática debidamente
7 certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante,
8 y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
9 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
10 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar una que contenga la
11 constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
12 contenida en las cláusulas que siguen: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen: a) **RICARDO ESTEBAN**
14 **MURGUEYTIO ENDARA,** soltero; b) **GONZALO DAVID PUGA ARAUJO,**
15 soltero; y, c) **RUBEN DARIO CADENA LOAYZA,** soltero. **SEGUNDA.-**
16 **VOLUNTAD.-** Es voluntad de los participantes constituir una Compañía
17 de Responsabilidad Limitada denominada: **SOLUCIONES**
18 **INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y**
19 **MANTENIMIENTO RGR ASOCIADOS "SISCO-RGR" CIA. LTDA.,** para
20 tal efecto acuerdan suscribir el presente Estatuto. **CAPITULO**
21 **PRIMERO.-** **ESTATUTOS SOCIALES.- DENOMINACION,**
22 **SOMETIMIENTO, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.-**
23 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará
24 **SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y**
25 **MANTENIMIENTO RGR ASOCIADOS "SISCO-RGR" CIA. LTDA.**
26 **ARTICULO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO.-** Se registrá por la Ley de
27 Compañías, al presente Estatuto Social y a las demás Leyes de la
28 República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito; por
2 resolución de la Junta General de Socios se podrá establecer
3 sucursales, agencias o delegaciones, dentro o fuera del país,
4 observando lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá
6 como plazo de duración CINCUENTA AÑOS, contabilizados desde su
7 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO**
8 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la
9 compañía será: **A)** construcción de obras de infraestructura como: vías
10 públicas y privadas, carreteras, túneles, excavaciones, perforaciones,
11 caminos vecinales, puentes, edificios, casas unifamiliares y
12 multifamiliares, centros comerciales, hoteles, clubes, piscinas,
13 laboratorios para la industria, condominios, propiedades horizontales,
14 urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, programas de vivienda,
15 parques, puertos, aeropuertos, canales de riego, represas,
16 instalaciones eléctricas y electrónicas, instalaciones sanitarias,
17 sistemas de agua potable y alcantarillado, instalaciones mecánicas y de
18 seguridad industrial y en general todo tipo de obra civil y
19 arquitectónica; **B)** podrá realizar estudios, presupuestos, proyectos y
20 planificación así como dedicarse a la proyección, promoción,
21 construcción, restauración y administración de todo tipo de
22 edificaciones sean urbanas o rurales, de vivienda o de comercio; **C)**
23 podrá realizar diseños, planos, asesoría técnica, consultoría y
24 fiscalización de todo tipo de construcciones; **D)** podrá participar como
25 oferentes, adjudicatarios o cualquier otra calidad en licitaciones o
26 concursos públicos de ofertas ante entidades públicas, semipúblicas o
27 privadas, nacionales e internacionales **E)** podrá realizar toda clase de
28 prestación de servicios como: operación y/o mantenimiento de obras

00000000

1 civiles, mecánicas y eléctricas, seguridad industrial, recolección de
2 desechos, apoyo logístico; F) podrá exportar, importar, producir, vender
3 o distribuir maquinarias, equipos e insumos referentes a la materia; G)
4 podrá dedicarse a la actividad mercantil en calidad de comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de
6 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; H) podrá
7 construir, reparar y remodelar obras o inmuebles; I) podrá dedicarse al
8 alquiler y mantenimiento de maquinarias en general; J) podrá además
9 formar asociaciones, con empresas nacionales o extranjeras; K) podrá
10 suscribir acciones, participaciones o derechos con compañías o
11 empresas nuevas o existentes, celebrar todos los actos y contratos que
12 se relacionen con su objeto social, o prestar el asesoramiento en estas
13 áreas cuando sea requerido, en cumplimiento de su objeto la compañía
14 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.

15 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS
16 PARTICIPACIONES. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
17 capital social será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA (800 USD), dividido en ochocientas
19 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
20 dólar de valor cada una; podrán ser transferibles o transmisibles,
21 conforme a lo previsto en el artículo ciento nueve y ciento quince de la
22 Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE
23 APORTACION.- Los certificados de aportación serán emitidos y
24 entregados por la compañía; deberán estar suscritos por el Presidente
25 y el Gerente General; se hará constar su carácter de no negociable y el
26 número de participaciones que le corresponde conforme a su aporte.
27 ARTICULO OCTAVO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
28 participaciones de los socios serán susceptibles de cederse a otro

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 socio o, a su vez, a terceros, con el consentimiento unánime del capital
2 social. Para realizar esta cesión se regirán por lo determinado en el
3 artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-**
4 **DE LA REFORMA DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando fuere menester
5 aumentar el capital, los socios tendrán preferencia para tal aumento en
6 proporción a su aporte social; cuando se trate de la disminución de
7 capital y sobre lo relacionado con la amortización de las partes
8 sociales, la compañía se someterá a lo resuelto por la Junta General de
9 Socios, conforme a la Ley de Compañías; la amortización de las partes
10 sociales se hará con utilidades repartibles. **CAPITULO TERCERO.- DE**
11 **LOS SOCIOS Y ADMISION, DEBERES Y DERECHOS,**
12 **ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO.-**
13 **ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** Para admitir nuevos socios se
14 requerirá del acuerdo unánime del capital social. **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los deberes y
16 derechos de los socios están determinados en la Ley de Compañías;
17 podrán asistir a las Juntas Generales personalmente o por medio de
18 representantes. Las utilidades serán repartidas en proporción a las
19 participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad
20 hasta el monto de sus participaciones sociales. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.- GOBERNACION, ADMINISTRACION.-** La compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el
23 Presidente y el Gerente General, conforme a las disposiciones legales
24 existentes y al presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios constituye el máximo
26 representante de la compañía, asume los derechos y deberes
27 establecidos en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías; su
28 voluntad social se expresará a través de sus resoluciones y se

1 manifestará ante terceros con las actuaciones del Gerente General.
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada
3 participación, el socio, tendrá derecho a un voto en las resoluciones de
4 Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.-**
5 Las Juntas Generales se reunirán **ORDINARIAMENTE**, previa
6 convocatoria del Gerente General, realizada conforme a las
7 disposiciones del presente Estatuto, dentro de los tres primeros meses
8 de cada año; y, **EXTRAORDINARIAMENTE**, por convocatoria del
9 Gerente o por pedido de los socios que representen al menos el diez
10 por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS**
11 **GENERALES ORDINARIAS.-** Conocerán el balance anual, los informes
12 del Gerente General y del Presidente de la compañía, la distribución de
13 utilidades, los Estados de Pérdidas y Ganancias y los demás asuntos
14 constantes en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
15 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria se hará mediante circular dirigida a
16 cada uno de los socios, la que deberá enviarse, por lo menos, con ocho
17 días de anticipación. Dentro de los ocho días no se contará ni el de la
18 convocatoria ni el de la realización de la Junta. La convocatoria debe
19 contener lugar, fecha, día y hora de su celebración; además, una breve
20 explicación del asunto que la motiva. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
21 **QUORUM.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, si
22 los comparecientes representan más del cincuenta por ciento del
23 capital social. Esta Junta se instalará, en segunda convocatoria, con el
24 número de socios presentes, haciéndose constar de este particular en
25 la convocatoria; el orden del día de la segunda convocatoria será igual
26 al constante en la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO.- NO CONVOCATORIA.-** Si la totalidad de los socios
28 estuvieren reunidos o representados, podrán constituirse en Junta

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 General, siempre que, en forma previa y unánime, resuelvan los puntos
2 a tratarse, en este caso, se prescindirá de convocatoria. La Junta
3 General se podrá constituir en cualquier lugar del país, los socios
4 asistentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de
5 nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
6 de la Junta General serán dadas por mayoría simple de votos del
7 capital social que asista. Estas resoluciones son obligatorias para los
8 socios, inclusive para los no asistentes, así como para aquellos que
9 votaren en contra. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**
10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de las atribuciones contempladas en
11 la Ley de Compañías y el presente Estatuto, a la Junta General de
12 Socios le corresponde: a) Designar y remover por justa causa al
13 Presidente y al Gerente General; b) Reformar el presente contrato
14 social, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley; c)
15 Resolver sobre el aumento o disminución del capital; d) Discutir y
16 aprobar el presupuesto anual y sus reformas; e) Acordar la disolución
17 anticipada o su prórroga; f) Resolver sobre el reparto de utilidades; g)
18 Resolver la amortización de las partes sociales, la que se hará
19 únicamente con las utilidades repartibles; h) Aprobar el o los
20 Reglamentos Internos de la compañía; i) Autorizar al Gerente General
21 la celebración de actos y contratos, la enajenación y adquisición de
22 bienes, imposición de gravámenes cuyo monto sea superior a **VEINTE**
23 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (20.000**
24 **USD)**; j) Conocer y aprobar los balances, cuentas, informes que
25 presente el Gerente General y el Presidente de la compañía; k)
26 Determinar el monto que por concepto de gastos de representación y
27 viáticos se asigne a personas o empleados de la compañía, para el
28 cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del país; l) Autorizar la

1 cesión de participaciones, las que se harán por escritura pública; m)
2 Interpretar de manera obligatoria el presente Estatutos; y, n) Las
3 demás atribuciones que la Ley le conceda. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la
5 Junta General para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. No es necesario ser socio de la compañía para ser
7 Presidente, sus funciones se prorrogan hasta ser reemplazado en forma
8 legal. La Junta General la presidirá el Presidente o por quien lo
9 subroge, de no existir subrogante, por quien la Junta General designe
10 para tal función en la indicada reunión. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las
12 determinadas en la Ley de Compañías, le corresponde al Presidente: a)
13 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente
14 con el Secretario, las actas de las Juntas Generales; c) Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de
16 la compañía; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las
17 resoluciones de la Junta General; y, e) Subrogar al Gerente General en
18 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este,
19 hasta que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL, REPRESENTACION LEGAL Y**
21 **SECRETARIA.-** El Gerente General será elegido por la Junta General
22 para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. No es necesario ser socio de la compañía para ser
24 Gerente, sus funciones se prorrogan hasta ser reemplazado en forma
25 legal. Asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía. Actuará como Secretario de la Junta General y, le
27 corresponde llevar el Libro de Actas, en ausencia o falta de este, la
28 Junta General nombrará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las
2 determinadas en la Ley de Compañías, le corresponde al Gerente
3 General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Llevar los
4 libros de participaciones y socios y actas de juntas generales; c) Dirigir
5 el movimiento económico y financiero de la compañía; d) Administrar la
6 compañía; e) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y
7 contratos con las facultades y limitaciones que le concede la Ley de
8 Compañías y el presente Estatuto; f) Firmar en forma conjunta con el
9 Presidente los certificados de aportación y los documentos que en
10 virtud del presente Estatuto y la Ley deben ser suscritos conjuntamente
11 por los dos personeros de la compañía; g) Elaborar y poner a
12 consideración de la Junta General la proforma presupuestaria de la
13 compañía, bajo su responsabilidad; h) Atender y canalizar las
14 observaciones, objeciones y reclamos presentados por cualquier socio,
15 siempre y cuando estén enmarcados dentro de la Ley; e, i) Establecer
16 las soluciones pertinentes, sea por decisión propia o a criterio de la
17 Junta General de socios. El Presidente y el Gerente General de la
18 compañía, permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazados o ratificados, se exceptúan los casos de cancelación o
20 destitución, circunstancia en la cual la Junta General dispondrá que el
21 subrogante asuma de inmediato sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEXTO.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía formará un Fondo de
23 Reserva, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital
24 social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará, de las
25 utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La compañía tendrá un
27 Comisario, designado por la Junta General de Socios, para un periodo
28 de UN AÑO con las atribuciones contempladas en la Ley: La

7000706

1 fiscalización estará a cargo del Comisario. **ARTICULO VIGESIMO**

2 **OCTAVO.- AMPLIACION, PRORROGA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACION.-**

3 La ampliación, prórroga o reducción del plazo de duración o la

4 disolución anticipada de la compañía, será resuelta por la Junta

5 General de Socios, conforme lo dispone el Estatuto, sin perjuicio de lo

6 que prescribe la Ley de Compañías para tal efecto. La Junta General

7 designará un liquidador, atribución que podrá recaer en el Gerente

8 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

9 **CAPITAL SOCIAL: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

10 **DECLARACIONES.- a) El capital suscrito con el que se constituye la**

11 **compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

12 **DE AMERICA (800 USD); b) Los socios fundadores declaran bajo**

13 **juramento que realizarán, en forma inmediata, la apertura de la Cuenta**

14 **de Integración de Capital en uno de los bancos de la ciudad de Quito,**

15 **con el aporte de cada uno de los socios que constan en el cuadro de**

16 **integración de capital, y; c) Igualmente declaran bajo juramento que se**

17 **encuentran de acuerdo con el Estatuto descrito en la presente escritura**

18 **pública, el mismo que está en concordancia con la actual Ley de**

19 **Compañías.-----**

20 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJ
21	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACI	(%)
22 RICARDO E. MURGUEYTIO ENDARA	272	272	272	34%
23 GONZALO DAVID PUGA ARAUJO	264	264	264	33%
24 RUBEN DARIO CADENA LOAYZA	264	264	264	33%
25 TOTAL	800	800	800	100%

26 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- AUTORIZACION.-**

27 Autorizamos al **DR. LUIS GUAMÁN F.**, Abogado de los Tribunales de

28 **Justicia, para que legalice la presente escritura y obtenga la personería**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 jurídica e inscriba la misma en el Registro Mercantil de la ciudad de
2 Quito. **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra como **GERENTE**
3 **GENERAL** al señor **GONZALO DAVID PUGA ARAUJO** y, como
4 **PRESIDENTE** al señor **RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA.**
5 Agregue las demás de estilo para la plena validez de esta clase de
6 contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que junto con los
7 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
8 escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
9 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
10 por el Doctor Luis Guamán F., profesional en libre ejercicio con
11 matrícula número siete mil novecientos sesenta y cinco del Colegio de
12 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura
13 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
14 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y
15 se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo, en
16 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.-
17 De todo lo cual doy fe .-

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario
C.I. 171965425-6

18

19

20

21

22 RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA

23 C.C. 171965425-6

24

25

26

27 GONZALO DAVID PUGA ARAUJO

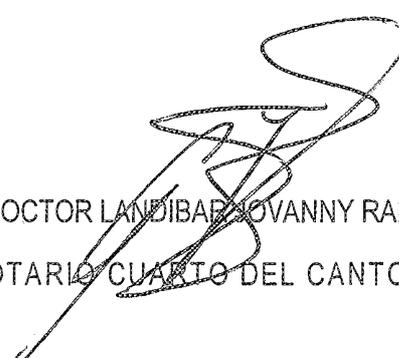
28 C.C. 171816557-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RUBEN DARIO CADENA LOAYZA

C.C. 171816342-9



DOCTOR LANDBAR GIOVANNY RAMÍREZ CALDERÓN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

El Nota...

NOTARIA CUARTA
0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171965475-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MURQUEYTIÓ ENDARA
RICHARDO ESTEBAN

FECHA DE EMISIÓN
15-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
15-02-17

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-02-17

ESTADO CIVIL - Soltero

INSTITUCIÓN BACHILLERATO
PROFESOR / EMPLAZADO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURQUEYTIÓ M. RENÁN FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA P. GRACE MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0044
NÚMERO DE CERTIFICADO
MURQUEYTIÓ ENDARA RICARDO ESTEBAN

1719654756
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RURIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

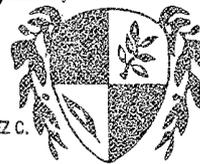
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

12 de Mayo de 2015

DR. LANDIBAR JOVANNY RAMÍREZ C.
NOTARIO CUARTO
SUZLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OCUPACION

CEDULA No. 171818557-2

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUGA ARAUJO GONZALO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
PONCEANO
FECHA DE EMISION 1991-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E21381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUGA CASTRO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO L LOBROS CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-05-18

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-18

DIRECCION GENERAL YUNTA DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171816557-2 000 - 0007

PUGA ARAUJO GONZALO DAVID
PICHINCHA QUITO
PONCEANO PONCEANO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00607
4084954 30/10/2014 10:39:13

NOTARIA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

12/10/2014

DR. LANDIVAR JOVANNY RAMIREZ C.
NOTARIO CUARTO
SUPLLENTE





Dr. Landívar Giovanni Ramírez C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE VS633V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADENA R. RODRIGO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA LEDESMA DIANA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

DIRECTOR GENERAL FOMENTO DEL COTACAJE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 1718163429

CIUDADANÍA: CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES: CADENA LOAYZA RUBEN DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

GRUPO SANGUÍNEO: O

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0082 1718163429
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CADENA LOAYZA RUBEN DARIO

FICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FONCEANO	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 12 NOV 2014

DR. LANDIVAR GIOVANNY RAMÍREZ C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 12:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715374
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711148237 GUAMAN FARINANGO LUIS NILES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RGR ASOCIADOS "SISCO-RGR" CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.12	TRABAJOS DE TRATAMIENTO DE LA HUMEDAD DE EDIFICIOS Y DE IMPERMEABILIZACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 12:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/11/2015 1.20 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMKTADA SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RGR ASOCIADOS "SISCO-RGR" CIA. LTDA., otorgado por RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA Y OTROS.- debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de noviembre del dos mil quince.

DOCTOR LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO - SUPLENTE



TRÁMITE NÚMERO: 78102



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5897
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /12/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RGR ASOCIADOS "SISCO-RGR" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMD-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

[Handwritten initials]

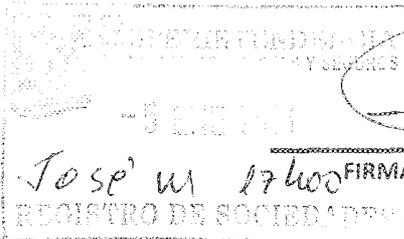


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACION SOCIAL: <i>Soluciones Industriales y servicios de construcción y mantenimiento RGE ASOCIADOS Y SISCO - RSE CIA - LTDA</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
0000011		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>CHAUPICHAZ</i>	BARRIO: <i>JIPUAPA</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>RIO COCA</i>	NÚMERO: <i>E7-218</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>ISLA SANTA FE</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>PASEO DEL RIO</i>	OFICINA No.: <i>14</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2270333</i>	TELÉFONO 2: <i>2484976</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>gonzalodavid_99@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>r-murgueytio-e@hotmail.com</i>
CELULAR: <i>0998177755</i>	FAX:	<i>0984080429</i>
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>DIAGONAL A LA PISCINA DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>GONZALO DAVID PUGA ARAUJO</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1718/6557-2</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]



05 ENE 2016

Sr. Richard Vaca C. -
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 30 de diciembre del 2015.

0000013

Señores

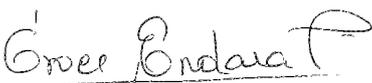
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Ciudad.-

De mi consideración.

Yo, GRACE MERCEDES ENDARA PINO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 180191644-4, en calidad de apoderada de los señores MAGDALENA PATRICIA ENDARA PINO y MANUEL JESUS HERRERA, autorizo al señor GONZALO DAVID PUGA ARAUJO, con cédula de ciudadanía Nro. 171816557-2, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en el área de la construcción y, de manera específica, como oficinas de la compañía SISCO-RGR CIA LTDA, en la dirección ubicada en la Río Coca Nro E7-218 E Isla Santa Fé, cuyas oficinas son de propiedad der mis mandantes, para lo cual adjunto la planilla de servicios básico de constan a nombre de mis mandantes.

Atentamente;


Grace Mercedes Endara Pino

c.c. 180191644-4